



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 681-2025-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 18 DIC. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** Los Informes N° 148, 193, 149, 195, 201 y 281-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT del Residente de Obra, los informes N° 981, 834, 985, 1003, 1355-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos, los Memorándums N° 1667, 1464, 1671, 1716 y 2248-2025-GR CUSCO/GREMH de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, el Informe N° 45-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-FAS del Inspector de Obra, el Informe N° 98-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD/JLCP de la Coordinación de Obras por Administración Directa, los Memorándums N° 4827, 4896, 5593 y 6841 -2025-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los Informes N° 4816 y 5228-2025-GR CUSCO-GRAD/SGASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum N° 2552-2025-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración, el Memorándum N° 526-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2334-2025-GR CUSCO/SG de la Secretaría General y los Informes N° 186 y 225-2025-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente Rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobando la normatividad y los procedimientos que la integran, debiendo programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento. Siendo así, el artículo 11 de la norma citada, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (1) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, (ii) Gestión de Adquisiciones; y (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales,

Que, el artículo 50 sobre Baja de Bienes Muebles, de la referida Directiva, dispone que: "Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja, y el artículo 51, establece las causales de baja de bienes muebles: "a) Excedencia: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados. b) No apto para su uso o consumo: Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos. c) **Obsolescencia técnica**





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**o pedagógica:** Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasada técnica o pedagógicamente. d) Fecha de vencimiento. e) Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto";

Que, el artículo 52, de la referida Directiva, "Procedimiento de baja de bienes muebles. Son objeto de baja los bienes muebles que por su estado configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Para tal efecto: a) En las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva (...) e) De corresponder, la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar";

Que, mediante Informe N° 148-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 21 de julio de 2025, el Residente de Obra remite levantamiento de observaciones a la constatación de saldo de materiales sobrantes para proceder a su respectiva baja, solicitando la reevaluación del saldo de materiales de la obra culminada: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO " con CUI N° 2139111;

Que, mediante Memorándum N° 4827-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones devuelve documentos para su trámite regular de la obra culminada: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2139111;

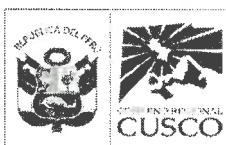
Que, mediante Informe N° 193-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 14 de agosto de 2025, el Residente de Obra solicita constatación de saldo de materiales sobrantes para su posterior baja de la siguiente obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2139111, informando lo siguiente: "(...) Los materiales sobrantes fueron internados en el almacén de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos ubicado en el almacén EXPRONNA , para su respectiva baja, como indican sus actas de internamiento, dichos materiales se encuentran obsoletos.(...) Se solicita la constatación de dichos materiales sobrantes para que se apruebe posteriormente la baja con acto resolutivo, sin embargo, al ser materiales eléctricos es indispensable que un profesional a fin a la rama (Ingeniero Electricista) sea el encargado para la evaluación de estos materiales(...). Cabe destacar que este Informe es remitido a la Gerencia Regional de Administración mediante el Informe N° 981-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos y Memorándum N° 1667-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 15 de agosto del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Que, mediante Informe N° 149-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 21 de julio de 2025, el Residente de Obra remite levantamiento de observaciones a la constatación de saldo de materiales sobrantes para proceder a su respectiva baja, solicitando la reevaluación del saldo de materiales de la obra culminada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO" con CUI N° 2159795. La misma que es remitida a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Informe N° 834-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos y Memorándum N° 1464-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 22 de julio del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Que, mediante Memorándum N° 4896-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 13 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones devuelve documentos para su trámite regular de la obra culminada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO" con CUI N° 2159795;

Que, mediante Informe N° 195-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 15 de agosto de 2025, el Residente de Obra solicita constatación de saldo de materiales sobrantes para su posterior baja de la siguiente obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO" con CUI N°





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2159795, informando lo siguiente: "(...) Los materiales sobrantes fueron internados en el almacén de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos ubicado en el almacén EXPRONNA, para su respectiva baja, como indican sus actas de internamiento, dichos materiales se encuentran obsoletos.(...) Se solicita la constatación de dichos materiales sobrantes para que se apruebe posteriormente la baja con acto resolutivo, sin embargo, al ser materiales eléctricos es indispensable que un profesional a fin a la rama (Ingeniero Electricista) sea el encargado para la evaluación de estos materiales(...). Cabe destacar que este Informe es remitido a la Gerencia Regional de Administración mediante el Informe N° 985-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos y Memorándum N° 1671-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 15 de agosto del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Que, mediante Informe N° 201-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 19 de agosto de 2025, el Residente de Obra solicita designación de ingeniero inspector para la constatación técnica de saldo de materiales eléctricos de las Obras comprendidas: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO" con CUI N° 2159795 y "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2139111. Cabe destacar que este Informe es remitido a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Informe N° 1003-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos y Memorándum N° 1716-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 21 de agosto del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Que, mediante Memorándum N° 5593-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones dispone apoyo de especialidad en instalaciones eléctricas, para efectuar acciones de verificar de saldo de materiales sobrantes en proceso de baja, de los proyectos de Inversiones: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO" y "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 45-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-FAS de fecha 14 de octubre de 2025, el Inspector de Obra concluye lo siguiente: "(...) que dichos saldos de materiales de las obras: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO" CUI: 2159795 y "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO" CUI: 2139111. Se den de baja porque están fuera de continuidad y con obsolescencia técnica (...). Cabe destacar que este Informe es remitido a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos mediante el Informe N° 98-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD/JLCP de fecha 15 de octubre de 2025, de la Coordinación de Obras por Administración Directa y el Memorándum N° 6841-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 16 de octubre del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 281-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-DDT de fecha 20 de octubre de 2025, el Residente de Obra solicita baja de bienes sobrantes de las Obras mencionadas. La misma es remitida a la Gerencia Regional de Administración mediante el Informe N° 1355-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos y Memorándum N° 2248-2025-GR CUSCO/GREMH de fecha 21 de octubre del mismo año, emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

Que, mediante Informe N° 4816-2025-GR CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 10 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 186-2025-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-UFA de fecha 29 de octubre de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Almacenamiento, emite Informe técnico para la baja de bienes de los proyectos: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERIVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS DISTRITO DE CCAPI, HUANOQUITE Y OMACHA DE LA PROVINCIA DE PARURO, REGION CUSCO" ;

Que, mediante Memorándum N° 2552-2025-GR CUSCO/GRAD de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la baja de materiales por la causal de Obsolescencia técnica o Pedagógica de los proyectos de inversión "Instalación del servicio de energía eléctrica en las localidades de Alto Qosqo, distrito de San Sebastián, provincia de Cusco", con CUI N° 2159795 y "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía en los distritos de Ccapi, Huanquite y Omacha de la provincia de Paruro, Región



Cusco", con CUI N° 2327263, por causal de obsolescencia técnica o pedagógica, por los importes totales de S/ 151,487.12 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con 12/100 soles) y S/ 20,400.83 (veinte mil cuatrocientos con 83/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 526-2025-GR CUSCO/ORAJ de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento para la Baja de Bienes Muebles, se encuentra establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", por lo que el procedimiento antes señalado, no dispone la emisión de un informe legal, porque se trata de un procedimiento netamente técnico, en el que la Gerencia Regional de Administración es responsable de la verificación de la documentación remitida. En consecuencia, no es competencia de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir informe legal respecto al procedimiento de baja de bienes muebles;

Que, mediante Memorándum N° 2334-2025-GR CUSCO/SG de fecha 28 de noviembre de 2025, la Secretaría General advierte lo siguiente: "(...) que, en ambos informes, en sus secciones de los Antecedentes, consignan los siguientes documentos: 1) Memorándum N° 5593-2025-GR CUSCO/GRSLI; 2) Informe N° 45-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-FAS; 3) Informe N° 1355-2025-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH y 4) Memorándum N° 2248-2025-GR CUSCO/GREMH, los cuales no desarrollan información referente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS DISTRITO DE CCAPI, HUANOQUITE Y OMACHA DE LA PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2327263, sino de la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO" con CUI N° 2139111";

Que, mediante Informe N° 5228-2025-GR CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 05 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 225-2025-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-UFA de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Responsable de la Unidad Funcional de Almacenamiento, emite Informe técnico con respecto a baja de materiales por causal de obsolescencia técnica o pedagógica, para lo cual procede desarrollar los bienes señalados por el Residente de Obra y por el Inspector de Obra:

**A) SALDO DE MATERIALES OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO" CUI: 2159795**

ITEM	BIENES SOBRANTES	UND.	CANT.	P.U (S/.)	TOTAL (S/.)	ESTADO
1	CAJA DE CONCRETO PARA P.T. CAJA DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA REFORZADO POR ADENTRO CON VARILLA DE 3/8" DE MARCA Y PROCEDENCIA NACIONAL	UND.	10.00	35.50	355.00	MALO
2	AISLADOR DE TRACCION 54-3 CAPITAL ELECTRIC THAILAND	UND.	12.00	12.00	144.00	MALO
3	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO A1 I.T.M. SCHNEIDER ELECTRIC THAILAND	CJN	1.00	3,100.00	3,100.00	MALO
4	AISLADORES DE PORCELANA 54-2 CAPITAL ELECTRIC THAILAND	UND.	17.00	1.75	29.75	MALO
5	AISLADOR TIPO PIN 56.3 TERZINHA BRAZIL	UND.	178.00	72.00	12,816.00	MALO
6	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 35 MM2 CODIGO DE FICHA TECNICA SEACE: 2612164400129837 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	MTS	744.01	1.37	1,019.29	MALO
7	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 50MM2 CODIGO DE FICHA TECNICA SEACE: 2612161300154352 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTP CHINA	MTS	831.60	2.02	1,679.83	MALO
8	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 70 MM2 CODIGO DE FICHA TECNICA SEACE: 2612161300154353 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	m	4,364.17	2.78	12,132.39	MALO
9	ARMADO AT1-A (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	15.00	167.64	2,514.60	MALO
10	ARMADO AT5-A (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	12.00	408.54	4,902.48	MALO
11	ARMADO ATP2-2 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	4.00	281.82	1,127.28	MALO
12	ARMADO PSEC-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	15.00	204.27	3,064.05	MALO
13	ARMADO SAM-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	4.00	833.50	3,334.00	MALO
14	ARMADO DT-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	6.00	191.07	1,146.42	MALO
15	ESPIGA DE A°G° DE 3/4" CABEZA PB. 1 3/8 X 2 1/8" NACIONAL	UND.	10.00	20.00	200.00	MALO
16	VARILLA DE ARMAR DOBLE DE AL-AL P/CONDUCTOR AAAC DE 50 MM2 JJ&P PERU	UND.	81.00	7.80	631.80	MALO
17	VARILLA DE ARMAR DOBLE DE AL-AL P/CONDUCTOR AAAC DE 70 MM2 JJ&P PERU	UND.	101.00	8.80	888.80	MALO
18	CABLE DE A°G° DE 1/2"Ø, 7 HILOS PROCABLES PERU	MTS	920.00	3.30	3,036.00	MALO
19	GUARDACABLE A°G° 1,6MM(1/16")X 2400MM M&L PERU	PZA	22.00	17.00	374.00	MALO
20	ARANDELA CUADRADA A°G° 4"x4"x1/4", HUECO 3/16"Ø M&L PERU	UND	35.00	2.50	87.50	MALO
21	ABRAZADERA PARTIDA DE A°G°, 3 PERNOS, 2"x1/4" de 160MM"Ø	PZA	5.00	11.10	55.50	MALO
22	RIEL DE 4.5 MTS. MACOR EUROPA	UND	9.00	1,250.00	11,250.00	MALO
23	PLANCHA DE ACERO DE 400x400x6,4 MM M&L PERU	PZA	9.00	30.00	270.00	MALO





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

24	SECCIONADOR CUT OUT 27KV, MACBRAW USA	PZA	3.00	310.00	930.00	MALO
25	PARARRAYO UNIPOLARES TIPO OXIDO METALICO DE 12 KV OHIO BRASS USA	PZA	17.00	188.29	3,200.93	MALO
26	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO DE 50KVA EPLI PERU	PZA	2.00	11,900.00	23,800.00	MALO
27	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO DE 75KVA EPLI PERU	PZA	2.00	14,500.00	29,000.00	MALO
28	PASTORAL PARABOLICO DE A°G° de 1.00M/0.5M/38MMØ/5°, e=3,2MM I.V.S. S.A. PERU	UND	68.00	35.94	2,443.92	MALO
29	CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE TIPO CCAI DE 3X50+1X16+N35MM2 (NEUTRO AISLADO DE ALEACION DE ALUMINIO) CODIGO FICHA SEACE: 2612161300154362 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	MTS	1,086.07	10.96	11,903.33	MALO
30	CABLE AUTOPORTANTE 3X35+16+NA/25	MTS	1,556.36	8.45	13,151.24	MALO
31	PERNO OJO DE A°G° DE 5/8" X 6" CON TUERCAS Y ARANDELAS ABIEXA	PZA	15.00	10.00	150.00	MALO
32	ABRAZADERA DE A°G° P/PASTORALES: 220 MM /PASTORAL, 3/16" ESPESOR SIMPLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	JGO	67.00	31.00	2,077.00	MALO
33	ALARGADERA DE F°G° DE 50 X 300 MM E=6.4 MM ABIEXA	PZA	21.00	32.00	672.00	MALO
					<b>TOTAL</b>	<b>S/151,487.12</b>

**B) SALDO DE MATERIALES OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO" CUI: 2139111**

ITEM	BIENES SOBREPANTES	UND.	CANT.	P.U.(S/)	TOTAL (S/)	ESTADO
1	CONECTOR DE AI-AI TIPO DOBLE VIA 16-120MM2 DOS PERNOS	PZA	6.00	8.00	48.00	MALO
2	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC DE 35 MM2 - 7 HILOS HENAN AAAC	METRO	332.00	1.50	498.00	MALO
3	AISLADOR DE PORCELANA TIPO PIN CLASE ANSI 56-4 SANTANA	PZA	4.00	160.00	640.00	MALO
4	CONECTOR DE AL-AL, TIPO DOBLE VIA 16-120MM², DOS PERNOS - ABIEXA	PZA	26.00	11.50	299.00	MALO
5	ESPIGA RECTA DE A°G° DE 3/4 Pulg.ØX15 Pulg. CABEZA PB. 1 3/8 Pulg.ØX2" - ABIEXA	PZA	8.00	43.00	344.00	MALO
6	RETENIDA OBLICUA PARA MEDIA TENSION	JGO	2.00	342.98	685.96	MALO
7	ARMADO DE ALINEAMIENTO TIPO AB1 - ABIEXA	JGO	5.00	350.00	1,750.00	MALO
8	ARMADO DE FIN DE LINEA AB5 - ABIEXA	JGO	1.00	620.00	620.00	MALO
9	ARMADO DE ALINEAMIENTO P/COND. AUTOPORTANTE POSTE COMPARTIDO (E1P) - ABIEXA	JGO	4.00	49.00	196.00	MALO
10	ARMADO DE ALINEAMIENTO PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E1) - ABIEXA	JGO	2.00	41.00	82.00	MALO
11	ARMADO DE CAMBIO DE DIRECCION PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E4) - ABIEXA	JGO	2.00	65.00	130.00	MALO
12	ARMADO DE DERIVACION EN "T" PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E5) - ABIEXA	JGO	12.00	59.00	708.00	MALO
13	ARMADO DE DERIVACION EN CRUZ (E7) - ABIEXA	JGO	2.00	58.00	116.00	MALO
14	ARMADO DE INICIO EN SUBESTACION PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E0) - ABIEXA	JGO	4.00	59.00	236.00	MALO
15	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2X25+NA25 MARCA INDECO - PROCEDENCIA - PERU	METRO	243.00	7.00	1,701.00	MALO
16	CONECTOR BIMETALICO AL-CU, TIPO DOBLE VIA: (ØCOND. PRINC. MAX-MIN./ØCOND. DERIV MAX- MIN./ØTOTAL MAX-MIN) 10-70/2.5-10MM2, UN PERNO - A&D	UNIDAD	120.00	9.90	1,188.00	MALO
17	RETENIDA DE ANCLAJE SIMPLE DE MEDIA TENSION COMPUESTA POR MH	JGO.	2.00	301.00	602.00	MALO
18	GANCHO DE SUSPENSION TIPO BANADA (SOT 46) ABIEXA	UNIDAD	3.00	13.50	40.50	MALO
19	HEBILLAS PARA CINTA DE ACERO DE 19MM, BANDIT	PZA.	23.00	3.80	87.40	MALO
20	VARILLA DE ARMAR SIMPLE DE AL-AL, PARA CONDUCTOR AAAC DE 35MM2	UNIDAD	30.00	11.00	330.00	MALO
21	MANGUITO DE EMPALME AUTOMATICO PARA CONDUCTOR DE ALUMINIO DE 35MM2	PZA	18.00	56.00	1,008.00	MALO
22	GRAPA DE ANGULO DE ALUMINIO PARA CONDUCTOR DE 16-90 MM2	UNIDAD	1.00	24.07	24.07	MALO
23	GRILLETE DE A G DE 5/8 PULG. DIAMETRO, 3/4 PULG. ABERTURA, 77MM PASADOR-SEGURIDAD 18,000 LIBRAS	PZA	11.00	13.50	148.50	MALO
24	ARMADO DE RETENCION AB4 - ABIEXA	JGO	3.00	610.00	1,830.00	MALO
25	ARMADO DE DERIVACION TIPO DT2 - ABIEXA	JGO	2.00	310.00	620.00	MALO
26	MORDAZA DE SUSPENSION S.O. 14.1 (O SIMILAR) - FG	PZA	9.00	14.80	133.20	MALO
27	CUBIERTA PROTECTORA DE AISLANTE DE CONECTOR SM 2.11 (SP 15) - NACIONAL	UNIDAD	31.00	1.80	55.80	MALO
28	CUBIERTA AISLANTE SP 14.0 PVC	UNIDAD	60.00	3.20	192.00	MALO
29	CONECTOR DE ALUMINIO TIPO PERNO PARTIDO (SPILT BOLT)35/2.5-35MM²	UNIDAD	2.00	8.70	17.40	MALO
30	CONECTOR AL-CU PARA 16-70/2.15-35MM2 SM2.11(SP 15) - NACIONAL	JGO	20.00	11.00	220.00	MALO
31	CONECTORES DE DERIVACION DE AL-AL, 16-120MM,(INCLUYE COBERTOR) - NACIONAL	PZA	243.00	11.00	2,673.00	MALO
32	ARMELLA TIRAFON DE A°G°-IFETEL	UNIDAD	70.00	2.20	154.00	MALO
33	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE 2 PERNOS PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE 25 MM2 - IFETEL	PZA	13.00	19.00	247.00	MALO
34	TEMPLADOR DE A° G°, APTO PARA CONDUCTOR DE ACOMETIDA TIPO SET - IFETEL	PZA	18.00	2.50	45.00	MALO
35	RETENIDA DE ANCLAJE OBLICUO DE MEDIA TENSION CONSTITUIDO POR NACIONAL	JGO	1.00	380.00	380.00	MALO
36	CONECTOR DOBLE VIA DE AL-AL 16-120 MM2 NACIONAL	JGO	16.00	10.00	160.00	MALO
37	ARMADO BIFASICO DUO DE ALINEAMIENTO (AB6) PARA POSTE DE 12/200/140/320 COMPUESTO POR ABIEXA	JGO	2.00	140.00	280.00	MALO





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

38	CONECTOR AL-AL PARA 16-50/18-50 MM2 (SL 2.110 SIMILAR) VER GLOSA ABIEXA	PZA	36.00	8.00	288.00	MALO
39	ARMADO BIFASICO 26-23-35 "H" DE ALINEAMIENTO (ABH1), PARA POSTE DE 12/200/140/320 (VER GLOSA ITEM) NACIONAL	JGO	1.00	450.00	450.00	MALO
40	REMACHE PARA CAJA PORTAMEDIDOR TIPO ELSE 1 ESUFISAC	UND	388.00	0.30	116.40	MALO
41	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-T81(AAAC) CABLEADO DE: 25MM2, 7HILOS IMPORT	M	190.00	1.80	342.00	MALO
42	ESPIGA P/VERTICE POSTE CABEZA PB 35MM2; X 50.8MM, 809 MM NACIONAL	PZA	2.00	40.00	80.00	MALO
43	PARARRAYOS MATERIAL POLIMERICO TENSION NOMINAL DEL SISTEMA (KVRMS): 22.9 KVRMS MAXIMA TENSION DE OPERACION DEL SISTEMA (KVRMS): 27 KVRMS UR TENSION NOMINAL (KVRMS): 24 KVRMS CORRIENTE NOMINAL DE DESCARGA A 8/20 MICRO(IN) (KA): 10KV DESCONECTADOR: SI - MARCA: INDEL	UNIDAD	2.00	317.30	634.60	MALO
<b>TOTAL</b>					<b>S/20,400.83</b>	

Señalando que, de acuerdo al expediente adjunto y razones expuestas, se debería considerar la emisión de Resolución de Baja de la Gerencia Regional de Administración, por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA O PEDAGÓGICA los siguientes proyectos: A) SALDO DE MATERIALES OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO" CUI: 2159795 por un total de S/ 151,487.12. B) SALDO DE MATERIALES OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO" CUI: 2139111 por un total de S/ 20,400.83;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante el literal c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 88 y el literal g) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023-GR CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2024-GR CUSCO/GGR del 22 de noviembre de 2024;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja por causal de obsolescencia técnica o pedagógica de bienes muebles de la obra **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN PROVINCIA CUSCO"** con CUI N° 2159795, conforme a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	BIENES SOBREPANTES	UND.	CANT.	P.U (S/.)	TOTAL (S/)	ESTADO
1	CAJA DE CONCRETO PARA P.T. CAJA DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA REFORZADO POR ADENTRO CON VARILLA DE 3/8" DE MARCA Y PROCEDENCIA NACIONAL	UND.	10.00	35.50	355.00	MALO
2	AISLADOR DE TRACCION 54-3 CAPITAL ELECTRIC THAILAND	UND.	12.00	12.00	144.00	MALO
3	TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO A1 I.T.M. SCHNEIDER ELECTRIC THAILAND	CJN	1.00	3,100.00	3,100.00	MALO
4	AISLADORES DE PORCELANA 54-2 CAPITAL ELECTRIC THAILAND	UND.	17.00	1.75	29.75	MALO
5	AISLADOR TIPO PIN 56.3 TERZINHA BRAZIL	UND.	178.00	72.00	12,816.00	MALO
6	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 35 MM2 CODIGO DE FICHA TECNICA SEACE: 2612164400129837 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	MTS	744.01	1.37	1,019.29	MALO
7	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 50MM2 CODIGO FICHA TECNICA SEACE: 2612161300154352 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTP CHINA	MTS	831.60	2.02	1,679.83	MALO
8	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO AAAC DE 70 MM2 CODIGO DE FICHA TECNICA SEACE: 2612161300154353 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	m	4,364.17	2.78	12,132.39	MALO
9	ARMADO AT1-A (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	15.00	167.64	2,514.60	MALO
10	ARMADO AT5-A (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	12.00	408.54	4,902.48	MALO
11	ARMADO ATP2-2 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	4.00	281.82	1,127.28	MALO
12	ARMADO PSEC-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	15.00	204.27	3,064.05	MALO
13	ARMADO SAM-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	4.00	833.50	3,334.00	MALO
14	ARMADO DT-3 (SEGÚN ESPECIFICACIONES)	JGO	6.00	191.07	1,146.42	MALO
15	ESPIGA DE A"G" DE 3/4" CABEZA PB. 1 3/8 X 2 1/8" NACIONAL	UND.	10.00	20.00	200.00	MALO
16	VARILLA DE ARMAR DOBLE DE AL-AL P/CONDUCTOR AAAC DE 50 MM2 JJ&P PERU	UND.	81.00	7.80	631.80	MALO
17	VARILLA DE ARMAR DOBLE DE AL-AL P/CONDUCTOR AAAC DE 70 MM2 JJ&P PERU	UND.	101.00	8.80	888.80	MALO





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

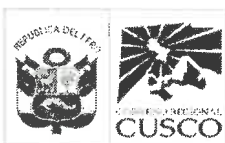
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

18	CABLE DE A°G° DE 1/2"Ø, 7 HILOS PROCABLES PERU	MTS	920.00	3.30	3,036.00	MALO
19	GUARDACABLE A°G° 1,6MM(1/16")X 2400MM M&L PERU	PZA	22.00	17.00	374.00	MALO
20	ARANDELA CUADRADA A°G° 4"x4"x1/4", HUECO 3/16"Ø M&L PERU	UND	35.00	2.50	87.50	MALO
21	ABRAZADERA PARTIDA DE A°G°, 3 PERNOS, 2"x1/4" de 160MMØ	PZA	5.00	11.10	55.50	MALO
22	RIEL DE 4.5 MTS. MACOR EUROPA	UND	9.00	1,250.00	11,250.00	MALO
23	PLANCHA DE ACERO DE 400x400x6,4 MM M&L PERU	PZA	9.00	30.00	270.00	MALO
24	SECCIONADOR CUT OUT 27KV, MACBRAW USA	PZA	3.00	310.00	930.00	MALO
25	PARARRAYO UNIPOLARES TIPO OXIDO METALICO DE 12 KV OHIO BRASS USA	PZA	17.00	188.29	3,200.93	MALO
26	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO DE 50KVA EPLI PERU	PZA	2.00	11,900.00	23,800.00	MALO
27	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO DE 75KVA EPLI PERU	PZA	2.00	14,500.00	29,000.00	MALO
28	PASTORAL PARABOLICO DE A°G° de 1.00M/0.5M/38MMØ/5°, e=3,2MM I.V.S. S.A. PERU	UND	68.00	35.94	2,443.92	MALO
29	CABLE DE ALUMINIO AUTOPORTANTE TIPO CCAI DE 3X50+1X16+N35MM2 (NEUTRO AISLADO DE ALEACION DE ALUMINIO) CODIGO FICHA SEACE: 2612161300154362 HENAN JINSHUI CABLE GROUP CD. LTD CHINA	MTS	1,086.07	10.96	11,903.33	MALO
30	CABLE AUTOPORTANTE 3X35+16+NA/25	MTS	1,556.36	8.45	13,151.24	MALO
31	PERNO OJO DE A°G° DE 5/8" X 6" CON TUERCAS Y ARANDELAS ABIEXA	PZA	15.00	10.00	150.00	MALO
32	ABRAZADERA DE A°G° P/PASTORALES: 220 MM /PASTORAL, 3/16" ESPESOR SIMPLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	JGO	67.00	31.00	2,077.00	MALO
33	ALARGADERA DE F°G° DE 50 X 300 MM E=6.4 MM ABIEXA	PZA	21.00	32.00	672.00	MALO
					<b>TOTAL</b>	<b>S/151,487.12</b>

Fuente: Informe Técnico N° 225-2025-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-UFA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la baja por causal de obsolescencia técnica o pedagógica de bienes muebles de la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**" con CUI N° 2139111, conforme a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	BIENES SOBREPANTES	UND.	CANT.	P.U.(S/)	TOTAL (S/)	ESTADO
1	CONECTOR DE AI-AI TIPO DOBLE VIA 16-120MM2 DOS PERNOS	PZA	6.00	8.00	48.00	MALO
2	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC DE 35 MM2 - 7 HILOS HENAN AAAC	METRO	332.00	1.50	498.00	MALO
3	AISLADOR DE PORCELANA TIPO PIN CLASE ANSI 56-4 SANTANA	PZA	4.00	160.00	640.00	MALO
4	CONECTOR DE AL-AL, TIPO DOBLE VIA 16-120MM², DOS PERNOS - ABIEXA	PZA	26.00	11.50	299.00	MALO
5	ESPIGA RECTA DE A°G° DE 3/4 Pulg.ØX15 Pulg. CABEZA PB. 1 3/8 Pulg.ØX2" - ABIEXA	PZA	8.00	43.00	344.00	MALO
6	RETENIDA OBLICUA PARA MEDIA TENSION	JGO	2.00	342.98	685.96	MALO
7	ARMADO DE ALINEAMIENTO TIPO AB1 - ABIEXA	JGO	5.00	350.00	1,750.00	MALO
8	ARMADO DE FIN DE LINEA AB5 - ABIEXA	JGO	1.00	620.00	620.00	MALO
9	ARMADO DE ALINEAMIENTO P/COND. AUTOPORTANTE POSTE COMPARTIDO (E1P) - ABIEXA	JGO	4.00	49.00	196.00	MALO
10	ARMADO DE ALINEAMIENTO PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E1) - ABIEXA	JGO	2.00	41.00	82.00	MALO
11	ARMADO DE CAMBIO DE DIRECCION PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E4) - ABIEXA	JGO	2.00	65.00	130.00	MALO
12	ARMADO DE DERIVACION EN "T" PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E5) - ABIEXA	JGO	12.00	59.00	708.00	MALO
13	ARMADO DE DERIVACION EN CRUZ (E7) - ABIEXA	JGO	2.00	58.00	116.00	MALO
14	ARMADO DE INICIO EN SUBESTACION PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE (E0) - ABIEXA	JGO	4.00	59.00	236.00	MALO
15	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2X25+NA25 MARCA INDECO - PROCEDENCIA - PERU	METRO	243.00	7.00	1,701.00	MALO
16	CONECTOR BIMETALICO AL-CU, TIPO DOBLE VIA: (ØCOND. PRINC. MAX-MIN./ØCOND. DERIV MAX- MIN./ØTOTAL MAX -MIN) 10-70/2.5-10MM2, UN PERNO - A&D	UNIDAD	120.00	9.90	1,188.00	MALO
17	RETENIDA DE ANCLAJE SIMPLE DE MEDIA TENSION COMPUESTA POR MH	JGO.	2.00	301.00	602.00	MALO
18	GANCHO DE SUSPENSION TIPO BANADA (SOT 46) ABIEXA	UNIDAD	3.00	13.50	40.50	MALO
19	HEBILLAS PARA CINTA DE ACERO DE 19MM, BANDIT	PZA.	23.00	3.80	87.40	MALO
20	VARILLA DE ARMAR SIMPLE DE AL-AL, PARA CONDUCTOR AAAC DE 35MM2	UNIDAD	30.00	11.00	330.00	MALO
21	MANGUITO DE EMPALME AUTOMATICO PARA CONDUCTOR DE ALUMINIO DE 35MM2	PZA	18.00	56.00	1,008.00	MALO
22	GRAPA DE ANGULO DE ALUMINIO PARA CONDUCTOR DE 16-90 MM2	UNIDAD	1.00	24.07	24.07	MALO
23	GRILLETE DE A G DE 5/8 PULG. DIAMETRO, 3/4 PULG. ABERTURA, 77MM PASADOR-SEGURIDAD 18,000 LIBRAS	PZA	11.00	13.50	148.50	MALO
24	ARMADO DE RETENCION AB4 - ABIEXA	JGO	3.00	610.00	1,830.00	MALO



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Administración

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

25	ARMADO DE DERIVACION TIPO DT2 - ABIEXA	JGO	2.00	310.00	620.00	MALO
26	MORDAZA DE SUSPENSION S.O. 14.1 (O SIMILAR) - FG	PZA	9.00	14.80	133.20	MALO
27	CUBIERTA PROTECTORA DE AISLANTE DE CONECTOR SM 2.11 (SP 15) - NACIONAL	UNIDAD	31.00	1.80	55.80	MALO
28	CUBIERTA AISLANTE SP 14.0 PVC	UNIDAD	60.00	3.20	192.00	MALO
29	CONECTOR DE ALUMINIO TIPO PERNO PARTIDO (SPILT BOLT)35/2.5-35MM <sup>2</sup>	UNIDAD	2.00	8.70	17.40	MALO
30	CONECTOR AL-CU PARA 16-70/2.15-35MM2 SM2.11(SP 15) - NACIONAL	JGO	20.00	11.00	220.00	MALO
31	CONECTORES DE DERIVACIÓN DE AL-AL, 16-120MM,(INCLUYE COBERTOR) - NACIONAL	PZA	243.00	11.00	2,673.00	MALO
32	ARMELLA TIRAFON DE A°G°-IFETEL	UNIDAD	70.00	2.20	154.00	MALO
33	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE 2 PERNOS PARA CONDUCTOR AUTOPORTANTE 25 MM2 - IFETEL	PZA	13.00	19.00	247.00	MALO
34	TEMPLADOR DE A° G°, APTO PARA CONDUCTOR DE ACOMETIDA TIPO SET - IFETEL	PZA	18.00	2.50	45.00	MALO
35	RETENIDA DE ANCLAJE OBLICUO DE MEDIA TENSION CONSTITUIDO POR NACIONAL	JGO	1.00	380.00	380.00	MALO
36	CONECTOR DOBLE VIA DE AL-AL 16-120 MM2 NACIONAL	JGO	16.00	10.00	160.00	MALO
37	ARMADO BIFASICO DUO DE ALINEAMIENTO (AB6) PARA POSTE DE 12/200/140/320 COMPUESTO POR ABIEXA	JGO	2.00	140.00	280.00	MALO
38	CONECTOR AL-AL PARA 16-50/18-50 MM2 (SL 2.11O SIMILAR) VER GLOSA ABIEXA	PZA	36.00	8.00	288.00	MALO
39	ARMADO BIFASICO 26-23-35 "H" DE ALINEAMIENTO (ABH1), PARA POSTE DE 12/200/140/320 (VER GLOSA ITEM) NACIONAL	JGO	1.00	450.00	450.00	MALO
40	REMACHE PARA CAJA PORTAMEDIDOR TIPO ELSE 1 ESUFISAC	UND	388.00	0.30	116.40	MALO
41	CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO 6201-TB1(AAAC) CABLEADO DE: 25MM2, 7HILOS IMPORT	M	190.00	1.80	342.00	MALO
42	ESPIGA P/VERTICE POSTE CABEZA PB 35MM2; X 50.8MM, 809 MM NACIONAL	PZA	2.00	40.00	80.00	MALO
43	PARARRAYOS MATERIAL POLIMERICO TENSION NOMINAL DEL SISTEMA (KVRMS): 22.9 KVRMS MAXIMA TENSION DE OPERACIÓN DEL SISTEMA (KVRMS): 27 KVRMS UR TENSION NOMINAL (KVRMS): 24 KVRMS CORRIENTE NOMINAL DE DESCARGA A 8/20 MICRO(IN) (KA): 10KV DESCONECTADOR: SI - MARCA: INDEL	UNIDAD	2.00	317.30	634.60	MALO
TOTAL					S/20,400.83	

Fuente: Informe Técnico N° 225-2025-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-UFA

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Subgerencia de Contabilidad, efectúe las acciones técnico administrativas que corresponde, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a Secretaría General remitir copia de la presente Resolución Gerencial Regional y sus antecedentes, al Órgano de Control Institucional del Sistema Nacional de Control, para la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar, de conformidad al inciso e) del artículo 52 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a las Instancias Técnico Administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**C.P.C. PIO RONALD BACA COBOS**  
**GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**